

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-311-2021-UNSAAC

Cusco, 05 de octubre de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 277-2021-VRAC-UNSAAC, Expediente Nro. 352892, cursado por la **DRA. DRA. PAULINA TACO LLAVE, VICERRECTORA ACADÉMICA** de la Institución, elevando propuesta para establecer el **REGLEMENTO DE GRADOS Y TITULOS PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERÍO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS POR LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, la Vicerrectora Académica, hace de conocimiento que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 20 de septiembre de 2021, aprobó por unanimidad la propuesta para establecer el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERIO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS POR LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA**, dirigido a los egresados de la UNSAAC antes del año 2014, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrial Alimentarias de Quillabamba;

Que con Oficios Nros. 261 y 285-FIP-UNSAAC, la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Institución, teniendo en cuenta la Opinión Legal Nro. 086-2021/tr, emitida por el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, eleva al Vicerrectorado Académico la propuesta para establecer la Titulación por la Modalidad de Examen de Suficiencia para los Bachilleres egresados antes del 2014 y por egresar antes de la dación de la Ley Universitaria 30220, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de Quillabamba, con la finalidad de poder atender la petición de 33 Bachilleres de la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias, según nómina que obra en el expediente;

Que, para el desarrollo de la propuesta mencionada se ha tomado en cuenta el **REGLAMENTO PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO O SU EQUIVALENTE** aprobado por Resolución CU-158-1992-UNSAAC y modificado por Resolución Nro. CU-322-2000-UNSAAC de fecha 09 de noviembre de 2000 y el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** de Quillabamba, comprendido en la Curricula de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería en industrias Alimentarias aprobada por Resolución Nro. CU-178-2010-UNSAAC de fecha 16 de abril de 2010;

Que, el objetivo de la propuesta planteada, es conferir el título profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias por la modalidad de examen de suficiencia profesional a los Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, que hayan culminado sus estudios de pregrado o se encontraban en proceso de egresar, antes de la dación de la nueva Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para

elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, la propuesta de adecuación del REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERIO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS POR LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA, presentada por la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos y elevada al Consejo Universitario por la Vicerrectora Académica, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 22 de septiembre de 2021, siendo aprobado por unanimidad;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADECUAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, **PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERIO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS POR LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA**, dirigido a estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de Quillabamba que, hayan culminado sus estudios de pregrado o se encontraban en proceso de egresar antes de la dación de la Ley Universitaria N° 30220, conforme a la nómina que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- PRECISAR la aplicación de los Artículos 9°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Reglamento de Grados y Títulos de la Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, para la modalidad de examen de suficiencia adecuado en ordinal primero, conforme al texto que en Anexo es parte integrante de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Reglamento a que refiere el ordinal primero, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.

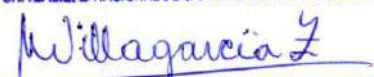
VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-U.ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS.- A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

ADECUACION DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS POR LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria [Derogada, aplicada ultra activamente según la Décimo Tercera DCT de la Ley 30220]
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba modificada y derogados sus primeras, segunda y cuarta disposiciones complementarias transitorias y segunda disposición complementaria final por la Ley N° 30966.
- Reglamento para optar al título Profesional de Licenciado o su equivalente de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, aprobado por Resolución N° CU-158-92 y modificado por Resolución N° CU-322-2000-UNSAAC
- Plan curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

OBJETO: - Conferir el título profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias por la modalidad de examen de suficiencia profesional a los Bachilleres de la escuela profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, que hayan culminado sus estudios de pre grado o se encontraban en proceso de egresar, antes de la dación de la Nueva Ley Universitaria N° 30220.

DE LAS MODALIDADES PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Las modalidades aprobadas en el plan curricular de la Escuela están especificadas en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 09º El Título Profesional se otorgará:

- a) A la presentación y aprobación de Tesis.
- b) A la aprobación del examen de suficiencia profesional, según lo previsto en el Reglamento para optar al título profesional de Licenciado o su equivalente aprobado por Resolución N° CU-322-2000-UNSAAC y su adecuación al reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

MODALIDAD TITULACIÓN CON TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 9.1 Del examen de suficiencia

El examen de suficiencia Profesional se regirá por lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento para optar al título profesional de Licenciado o su equivalente aprobado por Resolución N° CU-322-2000-UNSAAC y su adecuación al reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, como se indica:

ARTÍCULO 25° El examen de suficiencia Profesional, consistirá en la evaluación del Contenido de las materias de formación profesional. Se adjunta relación.

ARTÍCULO 26° Los requisitos para acogerse a esta modalidad son los establecidos en el TUPA vigente de la UNSAAC

ARTÍCULO 27° Una vez declarado apto, el postulante solicitará al Decanato de la Facultad acogerse a esta modalidad

ARTÍCULO 28° Recibida la petición, el Decano de la Facultad emitirá la Resolución, señalando lugar, hora y fecha para el sorteo de **balotas y** el acto de examen correspondiente.

ARTÍCULO 29° El sorteo de las balotas para el **examen oral** se realiza en acto público según el temario correspondiente. Se adjunta temario.

ARTÍCULO 30° El examen de suficiencia profesional, se rendirá ante Jurado constituido por el Decano quien la lo preside y **dos profesores de los departamentos académicos de la Facultad de Ingeniería de Procesos e Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.**

ARTÍCULO 31° El examen de suficiencia profesional, **será oral y tendrá una duración no menor de dos horas que consistirá en el desarrollo de las balotas sorteadas**

ARTÍCULO 32° Concluido el examen de suficiencia profesional, el Jurado en pleno procederá al acto de evaluación, de conformidad a los Arts. 12°, 13° y 14° del Reglamento para optar al título profesional de Licenciado o su equivalente aprobado por Resolución N° CU-322-2000-UNSAAC, como se indica:

De 01 a 10 Puntos	: Desaprobado.
De 11 a 14 Puntos	: Aprobado.
De 15 a 17 Puntos	: Aprobado con Distinción.
De 18 a 20 Puntos	: Aprobado con Excelencia

ARTÍCULO 33° En caso de ser aprobado, los trámites subsecuentes se sujetarán a lo establecido en el TUPA vigente

ARTÍCULO 34° En caso de ser aprobado, el postulante tendrá derecho a tramitar un nuevo examen, después de treinta (30) días.

Aprobado por Resolución Nro.
CU-311-2021-UNSAAC de fecha 05.10.2021

FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS-QUILLABAMBA
RELACION ESTUDIANTES: EXAMEN SUFICIENCIA

N°	EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS
1	317124	CHACACANTA WILSON DENISSE EVELYN
2	317129	MINAURO MONTESINO RUTH MIRIAM
3	317130	QUISPE SUAREZ JHON
4	317132	YUCRA HUAÑAHUI MARIA GLADIS
5	317133	HUAMAN AYALA RAUL
6	317139	CHAVEZ ENRIQUEZ PAUL ABEL
7	317152	LAYME HUAMAN ROSI
8	317153	VALDEZ OCHOA LUZ
9	317157	ZARATE RAMOS YENIFFER
10	317161	ESCOBEDO NINA YENY KARINA
11	317164	VILA CHILQUITOMA ANDRES FORTUNATO
12	317206	CARLOS MAMANI VANESSA
13	317212	MELLADO CUEVA TUMMASOOK AGEIT
14	317220	SIHUINTA GONZALES FANY
15	317225	SANALLA CONDORI LISET MILAGROS
16	317240	SERRANO INCARROCA JHON
17	317268	VILLA FABIANI ELIZABETH
18	317316	CHAMPI CUETO NAY RUTH
19	317343	HUAMAN PUMA ROSY MARIANITA
20	317351	MOSCO SO HUAMAN LENE
21	317353	HUARCA SUTTA JUAN JOSE
22	317359	PALOMINO HOLGUIN HAGLER
23	317360	ALVAREZ QUISPE HENRY HEBER
24	317419	ROCA ISLACHIN ROMMEL GARIZON
25	317475	BENITES RAMOS MANUEL JESUS
26	317656	VERA QUISPE DALIANA MERCEDES
27	317694	SENCIA ALARCON PAUL
28	317744	ORTEGA VALER HANSI
29	317862	BOLAÑOS HUAMAN JIMMY
30	318004	GAMARRA SEGOVIA MARYCRUZ
31	318870	CARAZAS MOSCO SO ELVIS
32	317164	CENTENO CASTILLO LIZBETH
33	316773	FARFAN MORANTE DENNIS EDWARD

Aprobado por Resolución Nro.
 CU-311-2021-UNSAAC de fecha 05.10.2021